

También responden al establecimiento de la libertad individual las leyes de abolición de la esclavitud para nuestras colonias.

La libertad del individuo frente a la familia es la que lleva al legislador a preocuparse del matrimonio del hijo de familia que era ya una vieja cuestión. Un principio antiguo y absorbente hacía que los padres impusieran su voluntad en estas materias, aún en contra del sentir de la Iglesia. Hubo una época en que el matrimonio era con gran frecuencia un arreglo entre familias dispuesto por los padres. Funck Brentano<sup>25</sup> nos narra una anécdota instructiva, la del joven que con temor se atreve a preguntar a su padre: «He oído decir que me queréis casar con una persona cuyo nombre saben por ahí. ¿Me permitís que os pregunte qué hay de cierto en ello?». A lo que el padre ceñudo responde: «Señor mío, ocupaos sólo de vuestros asuntos». Ciertamente que los enamorados podían saltar las vallas del poder paterno y no pocos matrimonios clandestinos y por sorpresa respondieron a ello, pero los hijos se encontraban coaccionados por el respeto natural a sus padres y por posibles desheredaciones. La ley llamada de «disenso paterno» de 20 de junio de 1862 queriendo atenuar estos males rebajó la edad hasta la que se necesitaba el consentimiento paterno estableciéndola en 23 años para el varón y 20 para la mujer, más allá de los cuales sólo se precisaba pedir el consejo. Justo es decir de pasada que esta ley, por otra parte, era más respetuosa con la autoridad paterna que lo fueron otras anteriores porque suprimió el recurso contra la decisión de aquél ante las autoridades judiciales y gubernativas.

Fruto del liberalismo económico hubo muchas leyes, pero quizás la más característica fué la de 14 de marzo de 1856 que obedece a un principio fundamental de libre juego de la ley de la oferta y la demanda y a la consideración primordial del comercio al abolir la tasa del interés. Con esta ley se rompía una tradición secular de tasas y prohibiciones que el Derecho romano y el canónico habían establecido para liberar al prestario de las garras de la usura. Y véase el optimismo económi-

25. *El antiguo régimen*, ed. española, pág. 37.

